

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 39 Y SE REFORMA LA FRACCION XXII DEL ARTICULO 46-A DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DIP. HAYDEEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
27 JUN 2023
10:37 c. M...
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Nancy Natalia Benítez Zárate, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 39 Y SE REFORMA LA FRACCION XXII DEL ARTICULO 46-A DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

El pasado 30 de noviembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto Número 731, aprobado por el Honorable Congreso del Estado, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el cual se crea la Secretaría del Trabajo Estatal, para garantizar con ello y vigilar la observancia y aplicación, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones normativas de la materia; a través de la inspección a los centros de trabajo y la instauración de los procedimientos administrativos correspondientes;

ver que se cumplan los convenios que el Estado Mexicano firme y ratifique en materia de los Derechos Laborales; promover acciones para que existan condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral; promover la formalización del empleo, que permitan disminuir la tasa de ocupación informal; desarrollar investigaciones para mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras del estado; vigilar que los empleadores cumplan con la igualdad salarial entre hombres y mujeres en los centros de trabajo; promover, coordinar y vigilar las políticas públicas, programas y acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como fomentar la cultura de denuncia de los actos de acoso laboral y acoso sexual dentro del ámbito laboral.

Ahora, se precisa, que de la creación de la Secretaría del Trabajo, dentro del artículo 39, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, una de las funciones que tiene es **Verificar el funcionamiento de la Coordinación del Servicio Estatal de Empleo, así como las bolsas de trabajo de índole público y vigilar su funcionamiento en el Estado;** lo que genera una controversia jurídica, si es que se refiere a la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, hoy denominada Secretaría de Desarrollo Económico; ya que dentro de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, como se señala en el artículo 46-A, Fracción XXII, es la de **Fomentar a través de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, el empleo, la capacitación y el adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo.**

En ese sentido, el Decreto de creación de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, publicado el 27 de febrero de 2017, se establece que la citada Coordinación, un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, hoy denominada Secretaría de Desarrollo Económico.

Con fecha 19 de mayo de 2023, se publicó una Fe de Erratas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, respecto al Periódico Oficial Extra de fecha 30 de noviembre del año 2022, que contiene la publicación del Decreto número 731, aprobado el 23 de noviembre de 2022, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Así mismo, tiene como principales objetivos facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo y apoyar su colocación, así como auxiliar a las empresas en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes de empleo.

De igual manera, la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, atiende prioritariamente a grupos de población vulnerables como jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, víctimas de delitos y personas preliberadas.

Los objetivos de su creación, de acuerdo con el Artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo son: Promover la generación de empleos, impulsar y supervisar la colocación de los trabajadores, organizar, promover y supervisar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, registrar las constancias de habilidades laborales; estas mismas se alinean a las funciones que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico, que son las de planear, regular y fomentar el desarrollo económico del estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos; fortalecer la productividad y la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa privada y social; promover, orientar y estimular el establecimiento y desarrollo de Unidades económicas en el Estado en el ámbito de competencia, fomentando la participación equitativa de las mujeres; elaborar e impulsar proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que

permitan la generación de inversiones y empleos en la entidad. Bajo esa perspectiva, es preciso señalar que las funciones de la Coordinación del Servicio Nacional de Oaxaca, junto con las de la Secretaría de Desarrollo Económico, contribuye a que los planes y programas del Gobierno del Estado, en materia económica y laboral, se potencialicen teniendo un mayor impacto en la sociedad, contribuyendo a que la economía del Estado siga mejorando, por lo que se detalla a continuación en cuadro comparativo de la propuesta de iniciativa, para mayor comprensión.

<p>LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE OAXACA (VIGENTE)</p>	<p>LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE OAXACA (PROPUESTA)</p>
<p>Artículo 39.- A la Secretaría del Trabajo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a la V. ... VI. Verificar el funcionamiento de la Coordinación del Servicio Estatal de Empleo, así como las bolsas de trabajo de índole público y vigilar su funcionamiento en el Estado; VII a la XXII. ...</p>	<p>Artículo 39. ... I. a la V... <u>VI. DEROGADO:</u> VII. a la XXIII...</p>
<p>ARTÍCULO 46-A.- A la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a la XXI ... XXII. Fomentar a través de la Coordinación del Servicio Nacional de</p>	<p>Artículo 46-A.- ... I. a la XXI... <u>XXII.</u> Fomentar a través de la Coordinación del Servicio Nacional de</p>

Empleo Oaxaca, el empleo, la capacitación y el adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;

XXIII a la XXXI. ...

Empleo Oaxaca, el empleo, la capacitación y el adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo, el autoempleo **y la movilidad laboral;**

XXIII a la XXXI. ...

En ese sentido, de las actividades que se desarrollan en esta Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, coadyuvan con los objetivos de los organismos públicos Descentralizados de la Secretaría de Desarrollo Económico, como lo son el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad y el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, se propone derogar la fracción VI del Artículo 39 y reformar la Fracción XXII del artículo 46-A, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 39. ...

I. a la V...

VI. DEROGADO;

VII. a la XXIII...

Artículo 46-A.- ...



I. a la XXI...

XXII. Fomentar a través de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, el empleo, la capacitación y el adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo, el autoempleo **y la movilidad laboral**;

XXIII a la XXXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 27 de junio de 2023.

ATENTAMENTE


DIPUTADA NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

